

BARCELONA

Edicto

Don Antonio P. Nuño de la Rosa y Amores, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 24 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 741/1990, se siguen autos de ejecutivo-letas de cambio, a instancia de la Procuradora señora Jara, en representación de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Ernesto Torres Jaroid, representado por el señor Testor, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

Mitad indivisa de la finca urbana 17.—Piso segundo, vivienda puerta cuarta, vestíbulos números 1 y 3, de la calle Soler i Rovirosa, en la segunda planta de viviendas del edificio sito en esta ciudad, sección tercera, con frente a calle Soler y Rovirosa, números 1 y 5, y la calle Aragón, números 632 y 634, formando esquina entre ambas. Tiene una superficie útil de 85 metros 2 centímetros cuadrados, y lleva como anejo el uso y disfrute exclusivo de la zona o plaza señalada con el número 15, a la que corresponde una superficie útil de 21 metros cuadrados, en la planta baja del sector de aparcamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Barcelona al tomo 2.210, libro 417, folio 209, finca número 27.957.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en vía Layetana, 10 bis, el día 8 de marzo de 1999, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 6.669.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda, el día 8 de abril de 1999, en las mismas condiciones que la primera excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de mayo de 1999, todas ellas a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de suspensión, por causa de fuerza mayor de cualquiera de las tres convocatorias, se entenderá prorrogada para el siguiente día hábil, a la misma

hora, y, caso de que recayere en sábado, el día siguiente hábil.

A los efectos previstos por la Ley, por medio del presente se notifica al deudor las fechas de subasta.

Dado en Barcelona a 10 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio P. Nuño de la Rosa y Amores.—El Secretario.—66.024.*.

BENIDORM

Edicto

Doña Esperanza Giaever Teixeira, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Benidorm (Alicante),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de ejecución provisional dimanante de los autos de juicio menor cuantía, número 130/94, a instancia de don Félix Alonso Peñalver, representado por el Procurador señor Abarca Nogués, contra don Salvador Molla Ivars, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, el bien que al final se relaciona.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 24 de febrero de 1999, y precio de su valoración. No concurriendo postores a la misma, se señala, por segunda vez, el día 24 de marzo de 1999, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. No habiendo postores de la misma, se señala la tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 23 de abril de 1999, cada una de ellas a las once horas.

Si por fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de tales subastas, se entenderá su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora y en idéntico lugar, excepto sábados, en todos los casos bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción de tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 0139-000-18-0130-94, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de Benidorm, el 20 por 100 del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene el ejecutante, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Tercera.—Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, verificándose la consignación en la misma forma de la condición anterior.

Cuarta.—Sólo el ejecutante puede ceder el remate a un tercero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción de Ley 10/1992.

Quinta.—Los títulos de propiedad de la finca no han sido presentados y han sido suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, y están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Se advierte a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En el caso de no poder efectuar la notificación personal al demandado de las fechas de subasta, sirve el presente de notificación en forma al mismo.

Bien objeto de la subasta

1. Urbana número 23 general. Vivienda, tipo K, en la cuarta planta o ático, de la casa en esta villa, partida Barceloneta, con fachada a la plaza del Sol, sin número de policía. Tiene una superficie construida de 149,99 metros cuadrados, que hacen 109,93 metros cuadrados de superficie útil, más una terraza descubierta de 54,18 metros cuadrado. Se distribuye en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina con galería, baño y aseo. Linda: Al frente, pasillo común de acceso y patio interior; derecha, entrando, cubierta de la planta tercera y plaza del Sol; izquierda, tierras de don Gabriel Berenguer Sellés, y fondo, calle en proyecto. Finca número 5.280-N, inscrita al folio 183 del libro 39, tomo 430, anotación letra A, del Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá.

Valorada, a efectos de subasta, en 8.000.000 de pesetas.

Dado en Benidorm a 25 de noviembre de 1998.—La Juez, Esperanza Giaever Teixeira.—La Secretaria.—66.101.

BERJA

Edicto

Doña Marina Courel Galán, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Berja y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue bajo el número 263/1997 proceso, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representado por el Procurador don José Alcoba Enriquez, frente a don Bernardo Francisco Maldonado Daza, en reclamación de préstamo hipotecario por importe de 3.296.991 pesetas de principal y 3.926.162 pesetas más para intereses y costas en los que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para la celebración de la misma, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle 28 de Febrero, 28, de Berja, el día 23 de febrero de 1999, a las diez quince; en prevención de que no hubiese postores en la primera, se señala para la segunda, por igual término que la anterior, el día 23 de marzo a las diez quince horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo; y, para la tercera, por igual término, el día 23 de abril, a las diez quince horas, sin sujeción a tipo, todas ellas bajo las siguientes estipulaciones: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento público destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del valor del bien, que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo; podrá participarse en calidad de ceder el remate a terceros; y, hacerse posturas por escrito depositadas en sobre cerrado en la Mesa del Juzgado, con el depósito antes indicado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; que a instancia del acreedor podrá reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que la admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad no han sido suplidos, encontrándose los autos en esta Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso que no puedan ser notificados los señalamientos efectuados en forma personal a los